

Las condiciones particulares descritas a continuación regulan las relaciones entre **SERVICIOS “RAPIDPAGO”, C.A.**, sociedad mercantil de éste domicilio, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 20 de marzo de 2015, bajo el Nro. 25, Tomo 59-A-SDO., y cuya última modificación consta de documento inscrito ante el citado Registro Mercantil, en fecha 13 de marzo de 2020, bajo el N° 29, Tomo 45-A SDO, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) N° J- 405633450, y debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario SUDEBAN, Oficio SIB-II-GGR-GNP-04724, de fecha 23 de marzo de 2018, bajo el N° 0023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución N° 116.17, de fecha 21 de noviembre de 2017, contentiva de las “Normas que Regulan la Contratación con Proveedores que efectúen la comercialización de Centros de Pago”, en lo adelante denominada RAPIPDPAGO, y, por la otra, _____, domiciliada en la ciudad de _____, Estado _____, e inscrita ante el Registro Mercantil _____ del Estado _____, en fecha _____, bajo el No. _____, Tomo _____, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J- _____, en lo sucesivo “**EL CLIENTE**”, representada en este acto por su (cargo) _____ el ciudadano _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular de la cédula de identidad número _____, y en adelante el CLIENTE, las cuales conjuntamente podrán denominarse “**LAS PARTES**”, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO** conforme a los siguientes artículos:

- Artículo 1. DE LAS DEFINICIONES.** Para todos los efectos del presente documento y a fin de lograr una correcta interpretación, las siguientes palabras utilizadas en plural o singular tendrán el significado que se indica a continuación, a menos que de su redacción se derive una acepción diferente. El género masculino, incluirá también al femenino. A saber:
1. EL BANCO: Se refiere a la entidad bancaria aliada, en este caso _____.
 2. RAPIDPAGO: Se refiere a Servicios Rapidpago, C.A., sociedad mercantil identificada en el encabezado de este documento.
 3. EL CLIENTE: Persona natural o jurídica que haya adquirido los Centros de Pago (M-POS), autorizadas por el BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y validaciones establecidas por el BANCO, para procesar los consumos del o la tarjetahabiente en los Centros de Pago que disponga o instalados en su establecimiento.
- Artículo 2. DEL OBJETO.** El presente Contrato tendrá por objeto la adquisición por parte del CLIENTE del Centro de Pago (M-POS) comercializado por parte de RAPIDPAGO, y la prestación de servicios de instalación, mantenimiento técnico para su funcionamiento a través del servicio de taller; así como, el apoyo operativo para su funcionamiento (Anexo “A”).
- Artículo 3. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.** En el marco de la efectiva ejecución del presente contrato, LAS PARTES convienen: 1. El CLIENTE, no está facultado bajo ningún concepto, a desvincular el Centro de Pago (M-POS) de manera autónoma del servicio contratado con el BANCO, en caso de requerir la desvinculación, deberá notificarlo expresamente al BANCO y posteriormente al RAPIDPAGO. 2. El CLIENTE deberá suministrar al BANCO, toda la documentación que ésta requiera para realizar la afiliación y asignación del equipo. 3. RAPIDPAGO no activará el Centro de Pago (M-POS) que no sea asignado por el BANCO al CLIENTE, sin que medie una solicitud de afiliación ante el BANCO. 4. RAPIDPAGO no será responsable de fallas en la plataforma autorizadas o bancarias, ni en las conexiones soportadas en redes de datos a los que las operadoras acreditadas para tal fin por CONATEL puedan presentar, así como, fallas en el sistema eléctrico nacional. Quedando librada de cualquier responsabilidad de indemnización por daños y perjuicios ocasionados por alguna de las fallas aquí descritas. 5. Queda expresamente entendido que el CLIENTE es una entidad comercial completamente independiente; no presta servicios para RAPIDPAGO, ni está sujeta a ella bajo ninguna directriz o autoridad, no le une una relación de dependencia y por ende de ninguna relación laboral de servicios u operatividad. 6. RAPIDPAGO sólo ofrece un equipo que interactúa en la plataforma bancaria bajo los parámetros establecidos única y exclusivamente por la Institución Financiera y sus protocolos de red, en los que RAPIDPAGO no tiene control.

Artículo 4.

DE LAS OBLIGACIONES DE RAPIDPAGO: En el marco de la ejecución del presente contrato, RAPIDPAGO se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Suministrar el Centro de Pago (M-POS) y prestar los servicios de mantenimiento y apoyo técnico. 2. Instalar el Centro de Pago (M-POS) en un lugar visible para que el tarjetahabiente visualmente controle su documento de identificación, tarjeta y clave, evitando que sea objeto de canje o que terceros puedan tener acceso a su información. 3. Hacer el mantenimiento preventivo a los Centros de Pago (M-POS) con una periodicidad mínima de una (1) vez al año o cuando sea requerido por el CLIENTE, realizar las reparaciones y el soporte correspondiente en un plazo no mayor a cinco (5) días continuos conforme a las disposiciones legales vigentes. 4. La responsabilidad en la correcta instalación de los Centros de Pago (M-POS) que garanticen su adecuado funcionamiento. 5. No traspasar a terceros las obligaciones contraídas en el Contrato. 6. No cobrar por cuenta propia comisión alguna al CLIENTE por la instalación de los Centros de Pago (M-POS) o por la prestación de los servicios que son objeto de este contrato, distinta de la establecida por el BCV para este concepto. 7. Informar a el BANCO sobre cualquier anomalía o irregularidad que pudiera afectar el funcionamiento del Centro de Pago (M-POS) 8. Prestar la máxima colaboración en las investigaciones que realice el personal de seguridad del BANCO respecto a presuntos fraudes cometidos a través de los Centros de Pago (M-POS). 9. Cumplir los requisitos o procedimientos que la BANCO, tenga establecidos, relacionados con la operatividad del Centro de Pago (M-POS). 10. No instalar, insertar o permitir dispositivos electrónicos de copiado o captura de información o que alteren el funcionamiento del Centro de Pago (M-POS). 11. No activar el Centro de Pago (M-POS) sin que medie una solicitud de afiliación autorizada por el BANCO. 12. No divulgar, traspasar, retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, bajo ningún concepto, la información confidencial que pueda manejar. 13. Prestar la máxima colaboración al personal autorizado por el BANCO al momento que le sea requerido. 14. No conectar o facilitar que entre el CLIENTE, identificado en éste contrato y el BANCO, realice conexiones al Centro de Pago (M-POS) de dispositivos que permitan tramitar y liquidar operaciones realizadas por otros negocios donde el Centro de Pago (M-POS), sea utilizado para procesar operaciones distintas a las correspondientes a las propias y acordes con la actividad del CLIENTE.

Artículo 5.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE: Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente Contrato. 1. El CLIENTE se obliga a pagar el precio del Centro de Pago (M-POS) convenido con RAPIDPAGO, antes del acto de su instalación. 2. El CLIENTE se obliga a colocar el Centro de Pago (M-POS) en un lugar visible al público y cuyo acceso no deberá verse obstaculizado por persona u objeto alguno. 3. El CLIENTE se obliga a no abrir el equipo ni a manipular la tarjeta SIM-CARD absolutamente en ningún caso, so pena de que la reprogramación y configuración del equipo, sean a su cargo. 4. En caso de hurto, robo o pérdida del equipo, el CLIENTE se obliga a notificarlo de inmediato por escrito al BANCO y a RAPIDPAGO. 5. El CLIENTE se obliga a Identificar en un lugar visible de su establecimiento las marcas de tarjetas que acepta; 6. El CLIENTE se obliga a exigir en toda la presentación del documento de identidad del tarjetahabiente, valido en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de resguardar la seguridad del uso al tarjetahabiente titular. 7. El CLIENTE se obliga a resguardar los Centros de Pago (M-POS) que mantenga en su establecimiento como un buen padre de familia y garantizar el buen uso de los mismos por parte del personal encargado de manipularlos.

Artículo 6.

DEL SERVICIO. RAPIDPAGO brinda al CLIENTE el servicio de instalación y mantenimiento Técnico; así como, el apoyo operativo para su funcionamiento.

Artículo 7.

DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN. El monto comprende: i.- El precio del Centro de Pago (M-POS) convenido por LAS PARTES según anexo "A", que forma parte del presente contrato. ii.- El precio de los servicios de mantenimiento, asociados al Centro de Pago (M-POS), con un cargo base mensual descrito y establecido por el BCV. ver el anexo "A"

- Artículo 8.** **DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de LAS PARTES podrá ceder parcial o totalmente ninguno de los derechos, obligaciones o responsabilidades derivadas del presente Contrato, ni delegar sus obligaciones, ni subcontratar en parte o la totalidad del mismo, sin el previo consentimiento dado por escrito de la otra. No obstante, dicho consentimiento no podrá ser negado en forma injustificada.
- Artículo 9.** **DE LAS MODIFICACIONES.** LAS PARTES podrán modificar el Contrato digitalmente en cualquier momento de su vigencia. RAPIDPAGO podrá modificar este Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo, previa notificación digital realizada al CLIENTE, la cual se considerará aceptada por el CLIENTE, sin que sea necesaria la firma de un nuevo Contrato. En caso de existir disconformidad o desacuerdo con la modificación y no fuera aceptada por el CLIENTE, el Contrato se dará automáticamente por terminado.
- Artículo 10.** **DE LAS NOTIFICACIONES:** A objeto de las notificaciones que han de hacerse LAS PARTES, se dispone la dirección de Servicios Rapidpago, C.A., Av. Final Rómulo Gallegos, Calle N° 4, Edif. Grupo Últimas Noticias, Piso 10, Caracas 1073, Miranda/ Correo Electrónico Oficial: legal@rapidpago.com, experiencia@rapidpago.com.
EL CLIENTE: _____.
- Artículo 11.** **DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia que guarde relación directa o indirecta con este Contrato, será resuelta en conciliación, por un conciliador, que será nombrado de mutuo acuerdo por LAS PARTES. En caso de que la conciliación no prospere, para todos los efectos que puedan derivarse del presente Contrato, se elige como domicilio especial, único y excluyente de cualquier otro, a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos Tribunales LAS PARTES declaran expresamente someterse.

Caracas, _____ del mes de _____ de _____